 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200031281* Radicado: 20261200031281 Fecha: 19-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 19 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá


ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120032092 del 02 de marzo de 2026 – Bogotá Te Escucha 1463162026 – Intervención Calle 161A entre Carrera 21 y Carrera 22

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO ELEVAR UN REQUERIMIENTO FORMAL RELACIONADO CON LA VIA UBICADA EN LA CALLE 161A ENTRE CARRERAS 21 Y 22, BARRIO ORQUIDEAS, LOCALIDAD DE USAQUEN, LA CUAL FUE OBJETO DE UNA RECONSTRUCCION INTEGRAL HACE APROXIMADAMENTE UN MES. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA INTERVENCION REALIZADA POR EL DISTRITO NO CORRESPONDIO A UN SIMPLE PARCHEO, SINO A LA DEMOLICION TOTAL DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y POSTERIOR RECONSTRUCCION COMPLETA DE LA VIA, PROCESO QUE TOMO ENTRE DOS Y TRES MESES Y QUE REPRESENTO UNA INVERSION SIGNIFICATIVA DE RECURSOS PUBLICOS. NO OBSTANTE, EL DIA 26 DE FEBRERO, SE EVIDENCIO QUE DICHA VIA ESTA SIENDO NUEVAMENTE INTERVENIDA Y FRAGMENTADA POR PARTICULARES -PROPIETARIOS DE PREDIOS SOBRE EL TRAMO MENCIONADO, INCLUYENDO BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES- QUIENES ESTAN ROMPIENDO EL PAVIMENTO RECIENTEMENTE CONSTRUIDO. ANTE ESTA SITUACION, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: 1. QUE LA ENTIDAD COMPETENTE REALICE VISITA TECNICA INMEDIATA DE INSPECCION AL TRAMO MENCIONADO. 2. QUE SE VERIFIQUE SI DICHAS INTERVENCIONES CUENTAN CON PERMISO OFICIAL VIGENTE, LICENCIA O AUTORIZACION DISTRITAL. 3. QUE SE DETERMINE SI LAS OBRAS CUMPLEN CON LOS PROTOCOLOS TECNICOS EXIGIDOS PARA INTERVENCION DE MALLA VIAL NUEVA. 4. QUE, EN CASO DE NO EXISTIR AUTORIZACION O DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. 5. QUE SE GARANTICE LA CORRECTA REPOSICION TECNICA DE LA ESTRUCTURA VIAL CONFORME A ESPECIFICACIONES DISTRITALES, EVITANDO DETERIORO PREMATURO. RESULTA PREOCUPANTE QUE UNA VIA RECIENTEMENTE RECONSTRUIDA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS DE LOS CIUDADANOS ESTE SIENDO AFECTADA TAN POCO TIEMPO DESPUES DE SU ENTREGA, SIN CLARIDAD SOBRE LA LEGALIDAD Y CONTROL DE DICHAS INTERVENCIONES.”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** TOBERÍN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200031281*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200031281
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 19-03-2026 Pág. 2 de 3

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
140530	1001754	CL 161A	KR 21	KR 22	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...). (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad. 20261120032092)

Documento 20261200031281 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planeación y Conservación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261200031281

Radicado: **20261200031281**

Fecha: 19-03-2026

Pág. 3 de 3

PUENTES

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

pablo.munoz@umv.gov.co

Fecha firma: 20-03-2026 08:03:42

Revisó:

ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co



3e0c3b901fcc8e14f6d95ac654c51cd3206045c68d153c9f870177b47e03cd73

Código de Verificación CV: 56c60 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

